



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00101-00

En la demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia de la referencia, promovida por LILIANA PATRICIA MARÍN JARAMILLO, en contra de la señora ESTHER LUISA BARRAGAN DE VIDAL, estando como se encuentra integrada en debida forma la Litis y habiéndose contestado en término la demanda, se ordena su devolución para que en el término de cinco (5) días se adecúe, teniendo en cuenta las exigencias previstas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del C. P del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de darse por no contestada la demanda.

- Relacionará acorde a lo que dispone el artículo 31 del CPTSS numeral 5°, todos los documentos aportados como medio de prueba, teniendo en cuenta que se aportó documentos a página 26, 27, 31 y la imagen plasmada al lado derecho de la página 28 y la imagen al lado izquierdo de la página 31 del archivo 28 del expediente digital, sin relacionarlo en su debido acápite.
- Allegar la documentación relacionada pero no aportada denominada “transferencia del 13 del mes de abril de 2020...”
- En caso de pretender que se tengan en como pruebas los pantallazos de transferencias bancarias expuestas dentro del escrito de contestación se tendrán que relacionar en el respectivo acápite, además deberá aportarlos individualizados.
- Indicar el correo electrónico para notificaciones de la apoderada judicial de la demandada.
- De la subsanación deberá enviar copia al correo electrónico de notificaciones de las partes.

Para finalizar, estudiada la contestación a la demanda se hace necesario requerir a la parte demandante para que indique cual es la AFP a la cual se encuentra afiliado, o se desea que se consignen los aportes a la seguridad social en pensiones en caso de prosperar su pretensión.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 032
hoy 1 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e2f0046fc7dd67a83e1ee2f2fd8533f8fcd045f59f3a84efaeb61a1f1bd6d5**

Documento generado en 28/02/2023 02:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>